

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

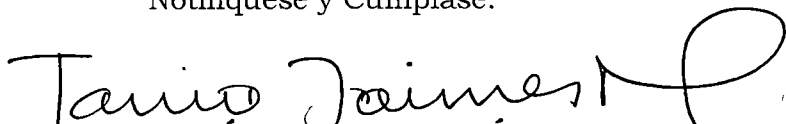
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 012 2010 00392 00
DEMANDANTE:	LIGIA ALBA DE HUERTAS
DEMANDADO:	CAJANAL – HOY UGPP
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencia de 14 de febrero de 2018, se requirió a la parte actora a afectos de que cancelara la suma de \$16.500 por concepto de gastos del proceso adeudados a este Despacho de acuerdo al acta de liquidación obrante en folio 510 del expediente, en la cuenta de ahorros No. **4-0070-2-16513-8** del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, sin embargo la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

En consecuencia, por Secretaria, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** realice la correspondiente consignación.

Notifíquese y Cúmplase.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

JUEZA

LFF

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **12 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 10, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 712 2011 00046 00
DEMANDANTE:	MYRIAM CASTRO PULIDO
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencia de 23 de enero de 2019, se requirió a la parte actora a afectos de que cancelara la suma de \$40.000 por concepto de gastos del proceso adeudados a este Despacho de acuerdo al acta de liquidación obrante en folio 480 del expediente, en la cuenta de ahorros No. **4-0070-2-16513-8** del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, sin embargo la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

En consecuencia, por Secretaria, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** realice la correspondiente consignación.

Notifíquese y Cúmplase.

Tania Inés Jaimes Martínez
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

JUEZA

LFF

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy **12 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 10, la presente providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 008 2012 00082 00
DEMANDANTE:	MARÍA STELLA BELLO DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL – PERSONERÍA DE BOGOTÁ
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

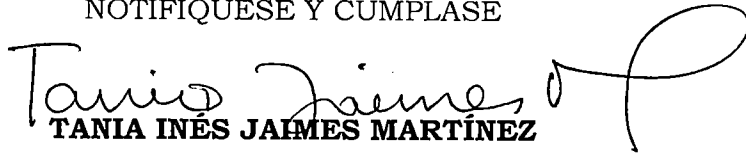
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que mediante autos 29 de agosto de 2018 (f. 490) y 13 de febrero de 2019 (f. 494) se ordenó oficiar al Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Bogotá con el objeto de que transfiera a la cuenta de este Despacho los gastos procesales que fueron consignados en la cuenta de esa dependencia judicial, para lo cual la Secretaria del Despacho libró los oficios Nos. J54-2018-2103 y J54-2019-0316, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna al requerimiento.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR por tercera vez** al Juzgado 8° Administrativo del Circuito de Bogotá enviando copia de los folios 270 y 489 a efectos de que transfiera a órdenes de este Despacho, esto es a la **cuenta de ahorros No. 4-0070-2-16513-8 del Banco Agrario de Colombia**, a nombre del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá los dineros consignados por el extremo activo por concepto de gastos procesales el día 17 de mayo de 2012.

Se advierte al funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y dar respuesta a los requerimientos judiciales dentro de los términos perentorios establecidos para el efecto, so pena de la aplicación del artículo 44 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, **devuélvase** el expediente a la Oficina de Apoyo para que se revise la liquidación de remanentes antes citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **12 de abril de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el
ESTADO No. 10, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 31 012 2012 002 06 00
DEMANDANTE:	MARÍA LILIANA JARAMILLO CÁRDENAS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL (DIAN)
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencia de 6 de febrero de 2019, se requirió a la parte actora a afectos de que cancelara la suma de \$35.000 por concepto de gastos del proceso adeudados a este Despacho de acuerdo al acta de liquidación obrante en folio 328 del expediente, en la cuenta de ahorros No. **4-0070-2-16513-8** del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, sin embargo la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo solicitado.

En consecuencia, por Secretaria, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la parte demandante para que dentro del término de **cinco (5) días** realice la correspondiente consignación.

Notifíquese y Cúmplase.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

LFF

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Hoy 12 de abril de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>12</u>, la presente providencia.  HEIDY XUBANI F. POVEDA VALBUENA
